SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No.	3
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	26 de marzo de 2026
DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR	
NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	60
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	30 de Abril de 2025
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Contrato de prestación de servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 07 DE OCTUBRE DE 2025
PLAZO ADICIONAL 1	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO ADICIONAL 2 Vigencias Fututas Acuerdo Municipal No. 043 del 2025	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026
VALOR INICIAL EN PESOS:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (120.000.000)
VALOR FINAL EN PESOS:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000)
VALOR EN SMLMV:	85.66
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	8 de mayo de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	07 de octubre de 2025
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	31 de marzo de 2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ANA MARÍA VARGAS SEPULVEDA
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	NANCY TORRES BARRERA Auxiliar Administratuvo
CONTRATISTA O ASOCIADO:	JESUS ALBERTO REY OLARTE
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	91.237.413-8
DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)	
MODIFICACIÓN No. Fecha Suscripción:	Modificación No. 1. Celebrada el día 07 de octubre del 2025.

MODIFICACIÓN No. Fecha Suscripción:	Modificación No. 2. Celebrada el día 27 de diciembre del 2025.

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

En el marco de la actividad contractual de las Entidades Estatales, resulta fundamental que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios y postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estos principios, que incluyen transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad, son pilares fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la obtención de los mejores resultados para la entidad.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha establecido de manera consistente que el objetivo primordial de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho radica en la búsqueda del interés general. El contrato estatal, en este sentido, se configura como uno de los "*instrumentos jurídicos fundamentales que el Estado emplea para materializar sus fines, cumplir con sus obligaciones públicas y brindar los servicios que le competen, contando con la colaboración del sector privado, al cual se le encomienda la ejecución, a nombre de la administración, de las tareas acordadas*".

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la modificación encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

De conformidad con el Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025 de la Alcaldía de Bucaramanga, en su artículo tercero numeral 15 permite: ***"ARTICULO 3°. ALCANCE DE LA DELEGACION.*** *Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretaries de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: …15. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente."*

Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso que:

1. La Alcaldía de Bucaramanga garantiza la prestación de los servicios de inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, conforme a lo establecido en la Resolución No. 5194 de 2010, la cual reglamenta la prestación de los servicios de cementerios y el manejo de cadáveres, en el artículo 18 establece que los cadáveres declarados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como no identificados, o identificados, pero no reclamados, deberán inhumarse en cementerios públicos o mixtos. El administrador del cementerio público es responsable de las inhumaciones de cuerpos reclamados por los deudos, previa entrega del cadáver, restos óseos o humanos por la autoridad judicial competente.
2. Que la entidad realiza un proceso de contratación para garantizar la prestación del servicio correspondencia a través del Contrato de prestación de servicios No.060 del 30 de abril del 2025 con el señor Jesús Alberto Rey Olarte cuyo objeto es: ***"PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"***, en cumplimiento de su misión institucional.
3. Que el contrato tiene una fecha de inicio del 08 de mayo del 2025 y una fecha de terminación inicial del 31 de diciembre del 2025 y un presupuesto, por un valor de **CIENTO VIENTE**

MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE IVA incluido en la modalidad de bolsa o monto agotable.

4. Que el día 07 de octubre del 2025 se realizó **PRORROGA N° 1** al contrato de prestación de servicios No. 060 del 2025, ampliando el plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

5. Que el día 27 de diciembre de 2025, se suscribió documento: **PRORROGA N° 2 y MODIFICATORIO N° 1,** consistente en adicionar **TRES (03) MESES MAS** al plazo de ejecución del contrato, quedando como fecha de terminación el día 31 de marzo de 2026, de igual forma adicionando en valor la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (30.000.000),** suma amparada y autorizada mediante el acuerdo municipal No. 043 del 14 de noviembre de 2025 por medio del cual el honorable concejo autorizo al Alcalde para comprometer vigencias fututas ordinarias para la vigencia fiscal 2026.

6. El día 26 de marzo de 2026, mediante consecutivo No. 2-S-SdSyA-202603-00025894, la supervisora del contrato solicitó realizar una aclaración respecto del alcance del modificatorio, en virtud de dicha solicitud se suscribió ACTA ACLARATORIA N°1 con fecha del mismo día.

7. Que el 26 de marzo del 2026, la supervisora solicita nueva prórroga del contrato por el termino de **TRES (03) MESES MAS,** extendiendo la ejecución del contrato hasta **el 30 de mayo de 2026,** toda vez que persiste la necesidad inicial que llevo a la celebración del contrato y que se cuenta con disponibilidad presupuestal para seguir ejecutando el alcance contractual.

8. Así las cosas, La prórroga se podrá suscribir. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, del Municipio de Bucaramanga, numeral 8.4.10.2 que a la letra reza: "PRORROGA. Consiste en la previsión mediante la cual se aumenta el tiempo y/o plazo del término inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas..."

En consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 060 del 30 de abril de 2025, con el fin de asegurar la continuidad de los servicios exequiales, mientras se adelanta un nuevo proceso contractual para la vigencia 2026.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**MODIFICACION No. 3** AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 060 DEL 30 DE ABRIL DE 2025, MEDIANTE LA CUAL SE PRORROGARÁ EL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL POR **TRES (03) MESES MAS**, HASTA EL **31 DE MAYO DEL 2026.**
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Que el 26 de marzo del 2026, la supervisora del contrato N°060 del 2025, solicita una nueva prórroga en el contrato con el fin de extender su ejecución por **TRES (03) MESES MÁS**, hasta el **31 DE MAYO DE 2026.** Teniendo en cuenta que a la fecha presupuestalemente se ha gastado la suma de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE $60.200.000.00,** de avance a su ejecucion financiera descrito en la siguiente tabla:

MES	RECURSOS EJECUTADOS
Mayo	$ 0
Junio	$ 11.000.000
Julio	$ 2.200.000
Agosto	$ 6.400.000
Septiembre	$ 11.000.000
Octubre	$ 4.400.000
Noviembre	$ 8.800.000
Diciembre	$ 16.400.000
TOTALES	**$ 60.200.000.00**

	Sumado a esto se tiene en cuenta que con el modificatorio N°2 de fecha 27 de diciembre de 2025 se hizo una adición en valor por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (30.000.000)** ascendiendo el nuevo valor total del contrato a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (150.000.000). INCLUIDO IVA.** Quedando un valor presupuestal por ejecutar de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (89.800.000.).** Para resumir lo anterior se presenta este Cuadro resumen de ejecución financiera del contrato Concepto — Valor (COP) Valor total del contrato — $150.000.000 Valor ejecutado — $60.200.000 Valor cobrado — $60.200.000 Valor pendiente por ejecutar — $89.800.000 • El valor total del contrato corresponde al valor inicial ($120.000.000) más la adición realizada mediante el Modificatorio No. 2 por $30.000.000, para un total de $150.000.000. • El valor ejecutado corresponde a la ejecución financiera acumulada detallada en la tabla mensual, que suma $60.200.000. • El valor pendiente por ejecutar corresponde a la diferencia entre el valor total del contrato y el valor ejecutado, es decir $89.800.000
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud del principio de responsabilidad *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger a los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"* e igualmente que *"Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a ética y a la justicia."* Al respecto, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 030 de 2023 ha manifestado *"Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que se pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional»."* La prórroga podrá ser suscrita en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que la actividad contractual debe regirse por los principios de economía, transparencia y planeación. Esto implica que cualquier prórroga en tiempo debe estar

	plenamente justificada, sin comprometer la eficiencia ni el cumplimiento del objeto contractual. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación, Decreto 0038 de 2019, numeral 8.4.10.3, se señala que la prórroga solicitada debe estar debidamente justificada y cumplir con las siguientes disposiciones: *"Es el acuerdo entre las partes en virtud del cual se modifica el término de duración del contrato a través de la ampliación o aumento del plazo de ejecución del contrato inicialmente previsto para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. Cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar el plazo del contrato, las partes suscribirán el documento respectivo el cual deberá contener la respectiva justificación técnica. Este documento se deberá suscribir antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato y deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Las razones y motivos que justifican la prórroga. b) El aval del supervisor o interventor. c) Prever la obligación del contratista de ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por el período igual al de la prórroga. Efectos Jurídicos: a) No tiene efectos presupuestales. b) Obliga al contratista a ampliar los plazos de la garantía única si la hubiere. c) El plazo prorrogado se cuenta para calcular el plazo total de ejecución del contrato. Si por causas imputables al contratista se requiere prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio para la Entidad, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del contratista, incluyendo el valor del periodo adicional de Interventoría si fuere el caso, el cual será descontado de las actas de obra y de las actas de liquidación."* La prórroga del contrato será hasta el 31 de Marzo de 2026, en razón a que el plazo inicialmente pactado culmina el 3 de diciembre del mismo año. Esta prorroga permite asegurar la prestación ininterrumpida del servicio ***PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES.*** Por lo anterior, se hace conveniente y oportuno realizar la prórroga hasta el día 31 de Marzo del 2026, de conformidad con el Acuerdo Municipal Vigencias futuras No. 043 del 2025.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	**MODIFICATORIO No.3 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 060 DEL 30 DE ABRIL DE 2025** A través de la celebración del presente modificatorio, se **PRORROGA** la siguiente cláusula: 1. Numeral 5. -Plazo de Ejecución, de la Aceptación de la Oferta al contrato de ejecución se le prorroga hasta el **TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2026**, dicho plazo se contará a partir de la suscripción de la presente modificación. 2. **CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías inicialmente otorgada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación. Las demás cláusulas que no se modifican a través del presente estudio permanecerán vigentes.

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la Aceptación de la Oferta del contrato de prestación de servicios No.060 del 30 de abril de 2025, la forma de pago convenida es en actas parciales. En el cuadro adjunto se detalla la ejecución del contrato hasta la fecha:

MES	RECURSOS EJECUTADOS
Mayo	$ 0
Junio	$ 11.000.000
Julio	$ 2.200.000
Agosto	$ 6.400.000
Septiembre	$ 11.000.000
Octubre	$ 4.400.000
Noviembre	$ 8.800.000
Diciembre	$ 16.400.000
TOTALES	**$ 60.200.000.00**

OTROS ASPECTOS

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El alcalde mediante Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025 delegó en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal de Bucaramanga, en su artículo tercero numeral 15 permite: *"ARTICULO 3°. ALCANCE DE LA DELEGACION. Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretaries de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: ...15. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente."*	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	• Acta aclaratoria N°1. • Requerimiento técnico solicitud prorroga.	
CONCLUSIÓN	Con base en el análisis realizado, se hace NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO realizar MODIFICATORIO N°3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°060 DEL 30 DE ABRIL DE 2025, con el fin de **PRORROGAR EL PLAZO**.	
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**NANCY TORRES BARRERA**
	CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ANA MARÍA VARGAS SEPULVEDA**
	CARGO	**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

proyectó aspectos jurídicos: Juliana Andrea Movil Jaimes– Abg. contratista secretaria administrativa
revisó aspectos jurídicos: María Mónica Plata Prada- Abg. contratista secretaria administrativa
revisó aspectos jurídicos: Ener Hernandez Vergel– Abogado especializado